

de Alvarez, Bourdes Maceiras Castro, herederos de don Aquilino, Francisco Fernández, herederos de Aurelio Romay, Manuel Otero Crespo, viuda de Alfredo Romay, Santiago Deive López y hermanos, herederos de Benito Muñio, Andrés Fraga Rivas, Julio Romay, herederos de Juan Martínez, José Vázquez García, José María Gómez, José Brea, Carmán Calvo Beade, Manuel Regueiro, Mariano García, Manuel Regueiro, herederos de Dolores Reposo, Antonia Maseda Gómez, Manuel Encinas Martínez, Arturo Freira, Manuel Regueiro, Francisco Doural, Emilio Cal Pena, herederos de Núñez, Emilio Cal Pena, Francisco Núñez, Manuel Regueiro García, María Castro Milla, Agustín Crespo Savín.

Relación de afectados que se citan para el día 13 de septiembre de 1974:

Herederos de Rouco, Antonio Bebé, Andrés Maseda, Rosa Vía, Lourdes Fernández Amor, Dolores García, María Castro, Santiago Deive, Santiago Deive, herederos de Nieves «La Goyola», Francisco López Vidal, María y Francisco Gavín, Rita Gavín, herederos de Corral, herederos de Carlos Peña, Jesusa Veiga Viqueira, José María Picado Iglesias, Manuel Martínez Salorio, herederos de Francisco Gavín, Josefina Otero Gómez, Lourdes Sánchez Fernández, Antonia Maseda, Carmen Valdeirama, Salvador García Pérez, herederos de María Torres, José Golpe Maceiras, herederos de Francisco Porto, José Parada Carro, Rosa Vía, María Lobeiras Santamaría, Joaquín Maseda, Rosendo Rey Cachafeiro, Manuela Cagiao, herederos de Francisco Martínez, José Alonso López, Jesusa Veiga Viqueira, José Parada Carro, Carmen Lago Taibo, Andrés Díaz Parga, Consuelo Lago Taibo, Andrés Díaz Parga, Saturnino Núñez, José Souto, Elvira Cortés Pérez, José María Gómez, José Ángel Vázquez, José Orjeira Chalón, Manuel de Eurlia, Vicenta Porto, José Souto, herederos de José María Maury, Luis González López, Remigio Vázquez Fraga, Agustín Romay Romay, Pedro Navaza, José Ángel Vázquez, José María Gómez, Consuelo Lago Taibo, María Fernández, Manuel Campos, Carmen Romay Cortés, José Souto, Manuel Porto, Remigio Vázquez Fraga, Jesús Paz Cortés, Francisco Fernández, herederos de José Ares Castro, herederos de Méndez, Francisco Pato Ares, O. P., José Doural, Hermógenes Dopico Picado, herederos de Joaquín Peña Otero, Dolores Sabin, José Rey, Dolores Sabin, Agustín Núñez, Manuel García, Pilar Dopico.

Relación de afectados que se citan para el día 17 de septiembre de 1974:

José Carro, Francisco Secúa, Francisca Núñez Ares, Francisco Secúa, José Vázquez García, Francisco Domínguez y Remigio Vázquez, Dolores Sabin, Elena García, Saturnino Núñez, Saturnino Núñez, herederos de Francisco Picado, herederos de Juan Antonio Fernández, Francisco Dopico, José Brañas, Elena García, Clotilde Río Dopico, Armando García, Francisco Domínguez, herederos de Vicente Porto, Bárbara Cachaza Porriño, Francisco Secúa, José Carro, viuda de Vázquez, Antonio Cueiro, Varela (Pte. Viejo), Varela (Pte. Viejo), Manuel Porto, José Brañas, Andrés Díaz Parga, José Rey, herederos de Eugenio Corral, María Fernández, herederos de Luis Codesido, Isolina Núñez Gabín, herederos de Luis Codesido, Francisco Barral, José Dopico Picado, José María Diz, Arturo García, Encarnación Lagares García, Armando García, Manuel Dopico Picado, José María Diz, Manuel Dopico Picado, José García Vázquez, Armando García Tenreiro, Encarnación Lagares García, Basilio Romay, herederos de José Antonio Dopico Paz, Antonio Paz Fernández, Angela Nogueira Otero, Francisco Dopico, herederos de Eugenio Corral, Flora Fernández, Antonio Faraldo, Angela Romay Romay, Francisca Picado Vázquez, Antonio Picado, herederos de Rosa Torres Veiga, Antonio Porto, José González Acea, Valentín Vilar, José González Acea, herederos de Eugenio Corral, Angela Parga y Parga, Arturo García, Manuel Porto, Francisco Dopico, Hermógenes Dopico Picado, herederos de José María Dopico, José María Diz, Josefa García Fernández, Manuel Núñez, herederos de José María Dopico Núñez, Manuela López Vidal.

También se cita a los colonos y arrendatarios afectados.

Relación de afectados que se citan para el día 20 de septiembre de 1974:

Propietaria, Carmen Couceiro Lagoa; arrendatarios, Francisco Vázquez Martínez y Daniel Vázquez Mahía, Propietario, Severino Lagoa Fernández; arrendatario, César A. Camparte Aguilera, Propietaria, Marija Lago, Propietario, Antonio Cartelle Vázquez; Propietarios, Manuel García Cachaza y Luisa García, Propietario, Luis Rey Pena, Propietaria, Emilia López Salorio, Propietaria, Angustias Cagiao Boado; arrendatario, José Vázquez Rodríguez, Propietario; Julio López Castro.

Lo que se hace público para que los interesados comparezcan en el bar Bretón, calle Saavedra Meneses, 21, de Betanzos, en el día y hora anunciados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 16 de agosto de 1974.—El Ingeniero Director.—6.458-E.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

17246

ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se autoriza el funcionamiento de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Clínica Infantil del «Niño Jesús», de Sabadell, como ampliación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Epione», y se aprueba el Reglamento.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Femeninas «Epione», de la Caja de Ahorros, de Sabadell, solicita de este Departamento se autorice el funcionamiento de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Clínica Infantil del «Niño Jesús», de Sabadell, como ampliación de estudios de la citada Escuela.

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de Barcelona y del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el Decreto 3524/1964, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre).

Este Ministerio ha resuelto:

- 1.º Autorizar el funcionamiento de la especialidad de «Pediatría y Puericultura» en la Clínica Infantil del «Niño Jesús», de Sabadell, como ampliación de estudios de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Epione», que quedará adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.
- 2.º Aprobar el Reglamento que ha de regir dicha especialidad, y que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE PEDIATRÍA Y PUERICULTURA PARA A. T. S. FEMENINOS DE SABADELL, DEPENDIENTE DE LA ESCUELA DE A. T. S. «EPIONE», APROBADA POR ORDEN MINISTERIAL DE 2 DE MAYO DE 1974

Artículo 1.º A instancia de la Caja de Ahorros de Sabadell, y a propuesta de sus Obras Sociales Escuela Oficial de A. T. S. Femeninos «Epione», de conformidad con el contenido del artículo 11 de su Reglamento y Clínica Infantil «Niño Jesús», se crea la Escuela de Pediatría y Puericultura para A. T. S. Femeninos, radicando su domicilio en la calle Bonaigua, número 31, de esta ciudad.

Art. 2.º La organización y plan de estudios serán los señalados por el Decreto 3524/1964, de 22 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) y por la Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo).

Art. 3.º Los fines y objetos de la Escuela son los señalados en la mencionada disposición legal y anterior Decreto número 3524/1964, de 22 de octubre, aparecido en el «Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre de 1964.

Art. 4.º La Escuela de Pediatría y Puericultura para A. T. S. Femeninos de Sabadell dependerá de la Facultad de Medicina del Distrito Universitario de Barcelona.

Art. 5.º La Escuela de Pediatría y Puericultura para A. T. S. Femeninos de Sabadell, reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia, será jurídicamente considerada como Escuela Oficial, siendo el número mínimo de plazas admisibles el de cinco por curso.

Art. 6.º La Escuela de Pediatría y Puericultura para A. T. S. Femeninos de Sabadell estará regida por una Junta Rectora formada por:

Presidente: El Consejero de la Caja de Ahorros de Sabadell, Delegado para la Clínica Infantil «Niño Jesús».

Vocales:

• El Director Técnico de la Escuela, Profesor Doctor don Manuel Cruz Hernández, Catedrático de Pediatría de la Universidad de Barcelona.

La Enfermera-Jefe de la Escuela.

La Enfermera-Secretaria de Estudios.

El Director Médico de la Clínica Infantil del «Niño Jesús», a la que está adscrita la Escuela.

La Enfermera Jefe de la Clínica Infantil «Niño Jesús».

El Administrador de la Clínica Infantil «Niño Jesús» y de la Escuela Femenina de A. T. S. «Epione».

Tal Junta Rectora está facultada para nombrar el profesorado preciso para desarrollar en las mejores condiciones de eficiencia las enseñanzas en cuanto horario y extensión del programa oficial aprobado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo) («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 24 de marzo de 1966).

Art. 7.º Los estudios de especialistas en Pediatría y Puercultura deberán seguirse en régimen de Internado y serán de carácter esencialmente práctico, desarrollándose en dos cursos, que comenzarán el 2 de octubre y terminarán en 30 de septiembre. Los alumnos disfrutarán de treinta días de vacación anual, distribuidos a juicio del Director de la Escuela.

Art. 8.º Los estudios de especialistas en Pediatría y Puercultura, estarán constituidos según la Orden ministerial que se cita en el artículo 2.º de este Reglamento. Independientemente de las lecciones teóricas que se describen en la citada Orden ministerial, las alumnas realizarán las prácticas siguientes:

Curso 1.º Rotación de los Departamentos de:

- a) Prematuros.
- b) Lactantes.
- c) Segunda y Tercera Infancia.
- d) Dietética.

Tiempo de dedicación, cuatro horas diarias, como mínimo, por las mañanas.

Curso 2.º:

- a) Laboratorio.
- b) Radiología.
- c) Especialidades Quirúrgicas.
- d) Cardiología.
- e) Neurología.
- f) Policlínica y Urgencias.
- g) Archivo y Estadísticas.

Tiempo de dedicación, cuatro horas diarias, como mínimo, por las mañanas.

Art. 9.º El horario de clases será el establecido por la Dirección de la Escuela.

Art. 10. Requisitos particulares para la admisión de alumnas:

a) Hallarse en posesión del título de A. T. S. o del resguardo oficial de haberse solicitado.  
b) Solicitud de puño y letra dirigida al Director de la Escuela, indicando las motivaciones que inducen a la alumna para seguir dicha profesión y acompañando los documentos siguientes:

1. Certificado de nacimiento.
2. Copia notarial o fotocopia del título de A. T. S. compulsada por la Facultad correspondiente.
3. Tres fotografías tamaño carnet.

c) Podrán aspirar a ingresar en la Escuela los que, estando en posesión del título de Practicante o de Enfermera, y con las demás condiciones exigidas, aprueben un examen de ingreso, que versará sobre Matemáticas, Física, Química y Bacteriología e Higiene, de acuerdo con el programa aprobado por Orden de 5 de septiembre de 1964 (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre).

Art. 11. Al terminar el primer curso, los alumnos serán sometidos a una prueba de aptitud y aprovechamiento en los estudios; los alumnos que no aprueben este examen deberán repetir el curso completo.

Las pruebas finales se verificarán ante un Tribunal de composición igual a la que establece el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Superadas favorablemente las pruebas finales, el Ministerio de Educación y Ciencia expedirá el correspondiente diploma, cuya posesión habilitará a quien lo obtenga para realizar, bajo la dirección médica, los servicios propios de la especialidad.

Art. 12. De existir motivos de orden residencial, se podrá admitir alumnas procedentes de otras Escuelas oficiales de la misma especialidad, previo examen técnico de calificación y la autorización expresa de la Facultad correspondiente.

Art. 13. Tasas a satisfacer:

1. Solicitar la admisión en la Escuela.  
Derechos de inscripción y formalización del expediente.  
Reconocimiento médico.
2. Durante el curso escolar:  
Derechos de examen y matrícula en la Facultad de Medicina para el curso 1.º.  
Derachos prácticos.  
Seguro escolar.  
Mensualidad Escuela.

**17247** ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se resuelve declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia parroquial de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia parroquial de Fuentes de Jiloca (Zaragoza), dedicada a la Ascensión;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que dicha iglesia, emplazada en el punto más alto de la población, está construida con fábrica de mampostería concertada y consta de tres naves y ábside poligonal de tres lados, y es en su conjunto renacentista de finales del siglo XVI, aunque sufrió reformas en los siglos XVII y XVIII. La capilla de la Virgen del Pilar, al pie de la nave de la epístola, es de aspecto herreriano del siglo XVII, con cúpula y linterna con lacertas mudéjaristas;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza ha prestado su conformidad a la declaración de monumento histórico-artístico con carácter provincial, según escrito de fecha 14 de mayo del corriente año;

Resultando que igualmente ha prestado su conformidad a la declaración el Obispado de Tarazona;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963 que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia parroquial reúne méritos suficientes para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con las beneficencias y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento histórico-artístico de interés provincial la iglesia parroquial de Fuentes de Jiloca (Zaragoza).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**17248**

ORDEN de 12 de junio de 1974 por la que se autoriza la creación de la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de Sevilla.

Ilmo. Sr.: El Catedrático numerario de Patología y Clínica Quirúrgica de la Facultad de Medicina de Sevilla solicita de este Departamento la creación de una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia para post-graduados en la citada Facultad;

Vistos los favorables informes del Decanato de la Facultad de Medicina de Sevilla y del Rectorado de la misma, así como el dictamen del Consejo Nacional de Educación, y de acuerdo con el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar la creación de la Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de Sevilla, dependiente del Departamento de Patología Quirúrgica de la misma.

2.º Aprobar el Reglamento por el que se registró dicha Escuela y que se adjunta a la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de junio de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

**ESCUELA PROFESIONAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPE-  
DIA EN LA FACULTAD DE MEDICINA DE SEVILLA, APRO-  
BADA POR ORDEN MINISTERIAL DE 12 DE JUNIO DE 1974**

Se propugna la creación de una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de Sevilla, adscrita al Departamento de Cirugía de dicha Facultad.

*Objetivos de la Escuela*

La Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Sevilla se propone, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación de la Universidad Española los siguientes objetivos fundamentales:

1.º La formación y capacitación plena, en su más amplio sentido, de los Médicos que aspiren a ejercer la especialidad, contribuyendo, de este modo, a elevar el prestigio de la misma y la solvencia profesional de sus cultivadores.